

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Convivencia en Paz



Día Internacional de la Luz

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Paraguay cumplió con la sentencia del Caso Ríos Ávalos y Otro.** De conformidad con lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 19 de abril de 2023, Paraguay cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 19 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido y archivar el caso. Para más información, puede consultar la Sentencia de 19 de agosto de 2021 [aquí](#) y la Resolución de 19 de abril de 2023, que declara el archivo del caso [aquí](#). El 19 de agosto de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente a la República del Paraguay por la vulneración a la independencia judicial, la protección judicial y el plazo razonable, en perjuicio de los señores Bonifacio Ríos Ávalos y Carlos Fernández Gadea. Dichas violaciones se dieron en el marco del juicio político promovido contra los señores Bonifacio Ríos Ávalos y Carlos Fernández Gadea que culminó con su destitución en el 2003 como ministros de la Corte Suprema de Justicia. Si bien en el 2009 la Sala Constitucional dispuso que fueran reincorporados a sus cargos, el 2 de enero de 2010 el Congreso Nacional emitió un pronunciamiento público, mediante el cual “repudi[ó]” dichas decisiones de la Sala Constitucional y advirtió a los ministros de la Corte Suprema de Justicia que, en caso de admitir la validez de las mismas, incurrirían en “causales de juicio político”. Tres días después,

la Corte Suprema de Justicia anuló las decisiones de la Sala Constitucional. Entre otras violaciones, este Tribunal consideró que se había violado la independencia judicial en perjuicio de los señores Bonifacio Ríos Ávalos y Carlos Fernández Gadea debido a que el juicio político tuvo como fundamento “decisiones dictadas en ejercicio de sus funciones judiciales”, sin que se hubiera demostrado “la arbitrariedad o irracionalidad” de las mismas. Asimismo, esta Corte determinó que se había violado el derecho a contar con una autoridad imparcial, debido a la existencia de un acuerdo previo sobre el resultado del juicio político y a la imposibilidad de presentar recusaciones contra los miembros de la Cámara de Senadores. De igual modo, el Tribunal consideró que se había vulnerado la protección judicial en perjuicio de los señores Bonifacio Ríos Ávalos y Carlos Fernández Gadea puesto que las decisiones de la Sala Constitucional que ordenaron su reincorporación no fueron ejecutadas. También se concluyó que las decisiones de la Corte Suprema de Justicia se dictaron con “inobservancia de las garantías contra presiones externas que amparan la función de jueces y juezas”. En virtud de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes cinco medidas de reparación:

- i. realizar las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial indicadas en el párrafo 190 de la misma;
- ii. regularizar el régimen de jubilaciones de ambas víctimas;
- iii. pagar a la víctima Bonifacio Ríos Ávalos la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de indemnización restitutiva debido a la imposibilidad de reincorporarlo a su cargo;
- iv. pagar a la víctima Bonifacio Ríos Ávalos y a la viuda y los herederos de la víctima Carlos Fernández Gadea, quien falleció antes de emitirse el Fallo, las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material y daño inmaterial, y
- v. pagar a la víctima Bonifacio Ríos Ávalos y a la viuda y los herederos de la víctima fallecida las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos.

Supervisión de Cumplimiento. En la etapa de Supervisión de Cumplimiento, el Tribunal constató en la Resolución de 19 de abril de 2023 que Paraguay dio cumplimiento total a las cinco medidas de reparación ordenadas en la Sentencia, así como también realizó el reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas ordenado en la Sentencia. En consecuencia, el Tribunal declaró el archivo de este caso, y destacó positivamente los esfuerzos realizados por Paraguay para cumplir con todas las reparaciones y dicho reintegro dentro de los dos años posteriores a la notificación de la Sentencia. La composición de la Corte para la Resolución de 19 de abril de 2023 fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica); Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

Amnistía Internacional (Amnesty.org.):



[Condenas a muerte y ejecuciones 2022 - Amnistía Internacional \(amnesty.org\)](https://www.amnesty.org/es/doclibrary/2022/01/condenas-a-muerte-y-ejecuciones-2022)

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones Judiciales: El MAS aprueba proyecto que acorta plazos.** La Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Diputados, donde el MAS tiene mayoría, aprobó ayer un proyecto de ley que reduce los tiempos del proceso de preselección de candidatos, con lo que el oficialismo espera garantizar las elecciones judiciales para este año. La iniciativa legislativa reduce de 80 a 70 días la fase de postulación y preselección de postulantes y de 150 a 120 días, la fase de organización y realización de las elecciones, que deberá estar a cargo del Tribunal Supremo Electoral (TSE), informó el diputado oficialista Juan José Jáuregui. “Si hay necesidad de poder hacer algunos ajustes más, temporales, no vamos a necesitar otra ley, sino que, simplemente vamos a apelar a acuerdos institucionales y ajustar nuestros tiempos de trabajo para garantizar el proceso de renovación de los altos tribunales (de justicia)”, añadió. El diputado de Comunidad Ciudadana (CC), Carlos Alarcón, tras la decisión del MAS de aprobar una ley transitoria, criticó a los oficialistas por optar por el “rodillo” y no consensuar con la oposición la norma, y no tomar en cuenta las “garantías sustanciales” que planteó la oposición para garantizar unas elecciones transparentes, que gocen de la confianza de la ciudadanía, entre ellas, la implementación de comités técnicos de calificación de méritos en los nueve departamentos, conformados por diferentes instituciones del nivel nacional y departamental. El artículo 3 del proyecto de ley que aprobó el MAS establece que el reglamento de la preselección de los candidatos será elaborado por las comisiones que tienen a su cargo esa responsabilidad y que, posteriormente, será aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Por otra parte, garantiza la igualdad de género en la lista de candidatos: 50% mujeres y 50% varones. En los casos del Tribunal Constitucional y de Justicia, señala que no se tomará en cuenta la procedencia de los aspirantes. A la vez, garantiza cuatro candidatos para cada departamento. El magistrado titular, según la norma, será el que obtenga más votos y el suplente, el siguiente, pero deben ser varón y mujer. En el caso del Tribunal Agroambiental, la elección será en circunscripción nacional. La lista estará integrada por catorce candidatos y resultarán electos los diez más votados, mientras que para el Consejo de la Magistratura habrá diez candidatos y los electos serán los primeros seis. El proceso de preselección de candidatos a magistrados se encuentra suspendido desde el 28 de abril por decisión del TCP, que admitió una acción de inconstitucionalidad abstracta presentada por el diputado Leonardo Ayala Soria. PROPUESTA. El proyecto de ley del MAS propone reducir de 80 a 70 días la fase de postulación y preselección de postulantes y de 150 a 120 días, la fase de organización y realización de las elecciones judiciales.

Perú (La Ley):

- **¿Se avecinan cambios a los requisitos para postular a magistrado del TC?** Acaba de presentarse el Proyecto de Ley 4977/2022-CR que plantea modificar diferentes artículos de procedimiento de selección de candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional (TC). Este proyecto fue desarrollado por una comisión especial del Congreso de la República abocada a desarrollar requisitos y procedimientos para la elección de estos magistrados. Entre las modificaciones planteadas exigen que los docentes postulantes no hayan sido sancionados por sus universidades, de lo contrario no podrían convertirse en magistrados y serían expulsados del procedimiento de selección. Sin embargo, este proyecto también se incluye la opción de que los postulantes puedan presentar descargos y reconsideraciones en la primera etapa del procedimiento de selección. Esta es una novedad que plantea el proyecto, pues a la fecha los postulantes, de acuerdo a lo que indica el actual reglamento no tienen esa opción habilitada. Quienes postulen al cargo de magistrado del TC no podrán tener deudas bancarias ni ante la Sunat. Ambas prohibiciones han sido consideradas en esta iniciativa, así como un incremento razonable en los puntajes de las entrevistas personales. En concreto, de aprobarse esta iniciativa, se incrementarán los puntajes de las entrevistas personas, una etapa clave en el procedimiento de selección de magistrados al TC. A diferencia de la actual regulación que considera la solvencia e idoneidad moral con un puntaje de 1 a 15 y la trayectoria profesional y democrática con el mismo puntaje, este proyecto contempla un puntaje de 1 a 20 para el criterio de idoneidad moral y de 1 a 10 para la trayectoria democrática.

Estados Unidos (Swiss Info):

- **La Suprema Corte permite a un preso ser ejecutado con gas letal.** El Tribunal Supremo de Estados Unidos dio la razón este lunes a un preso que ha pedido ser ejecutado con gas, en lugar de la inyección

letal que habían ordenado para él las autoridades estatales. El preso, sentenciado a muerte en el estado de Alabama por el asesinato de una mujer en 1988, pidió que se cambiara el método de su ejecución por el dolor que le causaría la inyección, recoge la cadena estadounidense NBC. Una corte de apelaciones de Atlanta (Georgia) falló a favor del reo en noviembre y después las autoridades de Alabama llevaron el caso ante el Supremo. Los jueces de la mayor instancia judicial del país decidieron no aceptar el caso, por lo que mantuvieron el fallo del tribunal de Atlanta. Sin embargo, dos de sus magistrados más conservadores, Clarence Thomas y Samuel Alito, indicaron que hubieran fallado a favor de Alabama. En ocasiones anteriores, el Supremo no ha permitido cambios en los métodos de ejecución de los presos condenados a muerte, argumentando que la pena no garantiza una muerte sin dolor. Según un análisis de más de 200 autopsias realizado por la radio pública estadounidense NPR, las inyecciones letales producen en la mayoría de casos un dolor agudo y una sensación de asfixia en el preso, que lo llevan a sufrir pánico y terror antes de la muerte. Según el grupo Death Penalty Information Center, que analiza los casos de pena capital en el país, se han producido once ejecuciones de presos en EE.UU. en lo que va de 2023, cinco de ellas en Texas, tres en Florida, dos en Misuri y una en Oklahoma.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Turquía vulneró el Convenio Europeo de Derechos Humanos al imponer una multa arbitraria al presidente de la sección turca de Amnistía Internacional.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Turquía por multar al presidente de la sección turca de Amnistía Internacional. Dictaminó una vulneración de los artículos 6 (derecho a un juicio justo /falta de motivación) y 11 (libertad de reunión y asociación) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2007, las autoridades de Estambul (Turquía) fiscalizaron a la sección de Amnistía Internacional presente en el país por presuntas irregularidades financieras. Tras finalizar la investigación acusaron a la ONG de transgredir en 16 ocasiones la sección 21 de la Ley de Asociaciones, que la obliga a declarar los fondos que percibe del extranjero. Por ello, se impuso una multa administrativa al presidente de la sección turca de \$5.283 euros. El hombre apeló en sede nacional, aduciendo que la legislación no era aplicable a las transferencias de dinero provenientes desde la sede internacional de la ONG, para cubrir ciertos gastos corrientes. Los tribunales nacionales desestimaron su pretensión, razón por la cual demandó al Estado ante el TEDH. Adujo una vulneración de los artículos 6 y 11 del Convenio. En su análisis de fondo, el Tribunal señala que “(...) los tribunales turcos confirmaron la multa en sentencia sumaria, sin pronunciarse sobre los motivos de apelación presentados por los demandantes. No podía pasarse por alto que la ONG había aportado pruebas en apoyo de su afirmación de que había declarado los fondos que recibió, como sección turca de Amnistía Internacional, aunque dos de las declaraciones se habían presentado con retraso”. Observa que “(...) la multa administrativa impuesta equivale a una injerencia en el ejercicio del derecho a la libertad de asociación del demandante. Hablando formalmente, la injerencia tenía una base en la legislación nacional, a saber, los artículos 21 y 32 de la Ley de asociaciones. Sin embargo, en el momento pertinente no había disposiciones específicas y claras que hicieran aplicable la sanción”. Agrega que “(...) ese vacío legal se llenó posteriormente con la adición de un nuevo párrafo al artículo 18 del Reglamento de Asociaciones. Además, el presente caso fue el único ejemplo de multa administrativa impuesta a la sucursal nacional de una organización internacional por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 21 de la Ley de Asociaciones con respecto a fondos extranjeros provenientes de la sede o de otras ramas nacionales de la misma organización”. En definitiva, el Tribunal concluye que “(...) las ambigüedades identificadas podrían haberse resuelto si los tribunales nacionales hubieran llevado a cabo una revisión judicial exhaustiva. Sin embargo, no había nada que demostrara que los jueces que conocieron de las apelaciones de los demandantes intentaron sopesar los diversos intereses en juego evaluando, en particular, la necesidad de la medida denunciada. Por lo tanto, no se brindaron garantías adecuadas y efectivas contra el ejercicio arbitrario y discriminatorio de la amplia discreción dejada al ejecutivo”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal resolvió acoger la demanda y condenar a Turquía a pagar a los demandantes \$5.283 euros en concepto de daños materiales, \$2.000 en concepto de daños morales y \$5.000 euros en concepto de costas y gastos.

Alemania (Swiss Info/Deutsche Welle):

- **Tribunal respalda las restricciones anticovid en la hostelería del otoño de 2020.** El Tribunal Federal Administrativo de Alemania refrendó hoy las restricciones anticovid del otoño de 2020 en la hostelería en su práctica totalidad, al rechazar dos demandas contra sendas regulaciones regionales y sentar así un

precedente. La más alta instancia en materia administrativa de Alemania estimó que las restricciones impuestas en Sajonia (este) y Sarre (sur) para combatir la segunda ola de covid en octubre de 2020 estaban cubiertas por la Ley de Protección de Infecciones entonces en vigor y fueron por tanto legales. Esta cuestión era objeto de debate, ya que en aquel entonces dicha ley incluía tan sólo una cláusula general sobre procedimientos en caso de epidemia y no había sido enmendada aún con disposiciones específicas para la covid, por lo que un tribunal de Sarre había dado con anterioridad la razón a uno de los demandantes. Éste es un restaurante de cocina española que se había querellado contra el cierre de la hostelería, mientras que, en el caso de Sajonia, lo hizo una empresa que gestionaba un centro deportivo que alberga entre otros un hotel, un restaurante y un gimnasio. En ambos casos, el Tribunal Federal Administrativo estimó admisible el cierre de la hostelería, así como la prohibición de las pernoctaciones con fines turísticos, pero no el de los gimnasios, que consideró discriminatorio, ya que Sajonia sí que permitía entonces ejercitarse de forma individual en otras instalaciones deportivas. "Si se puede y bajo qué requisitos se puede ordenar un cierre a nivel regional de las empresas hosteleras es una cuestión fundamental que el legislador debe regular por su cuenta", afirmó la corte en un comunicado sobre las sentencias. La cláusula general de la Ley de Protección de Infecciones reunía también durante el periodo en cuestión los criterios necesarios para ello, cumpliendo con los requisitos democráticos y propios del Estado de derecho, continuó el tribunal. Matizó que "es cierto que las experiencias de la 'primera ola' de la pandemia de covid-19 hubieran podido conducir a que se regulase de forma explícita si el cierre de las empresas hosteleras es permisible, con independencia de la sospecha de enfermedad o de contagio". Por ejemplo, la permisibilidad de las restricciones se podría haber delimitado mejor, con la introducción de un umbral para la actuación. Sin embargo, concluyó el tribunal, la falta de experiencia en ese punto de la pandemia le confieren un "margen" al legislador en ese sentido.

- **Juicio por millonario robo de joyas de la Bóveda Verde de Dresde: cinco penas de prisión y una absolución.** Un tribunal condenó a penas de prisión a cinco hombres por su papel en el robo de joyas reales de la Bóveda Verde de Dresde, en uno de los atracos más espectaculares de la historia de Alemania. Los jueces impusieron penas de entre cuatro años y cuatro meses y seis años y tres meses. Las sentencias fueron parte de un acuerdo de culpabilidad alcanzado en enero entre la defensa, la fiscalía y el tribunal, después de que la mayoría de las joyas robadas fueran devueltas a fines de 2022. Un sexto acusado con coartada fue absuelto. Todos los hombres tienen 20 años y están asociados con la familia del crimen organizado Remmo de Berlín. En la madrugada del 25 de noviembre de 2019, dos ladrones irrumpieron en la Bóveda Verde del museo del Palacio Real de Dresde a través de una ventana y destrozaron una vitrina con un hacha. En cuestión de minutos, se habían llevado tesoros que databan de los siglos XVII y XVIII. Se robaron alrededor de 4.300 diamantes y otras piedras preciosas de 21 piezas de joyería opulenta almacenadas en el palacio, que es uno de los edificios más antiguos de Dresde y alberga una de las colecciones de tesoros más grandes de Europa.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo considera libertad de expresión el contenido de un reportaje que calificó de estafa el negocio de los videntes televisivos que cobran por llamada.** La Sala Civil del Tribunal Supremo ha anulado la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que condenó a un medio de prensa digital y a una redactora por intromisión ilegítima en el derecho al honor de un tarotista y vidente de televisión, por el contenido de un reportaje sobre los métodos que utilizaba "para estafar a miles de personas". El Supremo destaca que el reportaje fue claramente crítico y mordaz, pero difundió información veraz sobre un tema de interés general, como es el de los programas de televisión sobre videncia, adivinación o tarot en los que se cobra la llamada a los telespectadores, por lo que está amparado por la libertad de expresión. La demanda del tarotista se dirigió contra un reportaje publicado en el diario digital "El Español" titulado "Así me timaron una noche con el tarot en las teles: un negocio de 3.000 millones al año", seguido del subtítulo "Una periodista de 'El Español' analiza junto a un experto de las pseudociencias las técnicas que utiliza el vidente D.T. para estafar a miles de personas". Para el Supremo, "el artículo periodístico en cuestión no imputa al demandante la comisión de un delito de estafa, sino que la periodista califica como engaño el negocio del tarot televisivo. Se trata de una opinión muy crítica pero que se apoya en la expresión de hechos constatados (la reproducción de varias llamadas telefónicas al programa de tarot del demandante en las que este no acierta a adivinar las circunstancias personales de quien llama, o expresa vaguedades o aprovecha el recuerdo de anteriores llamadas de la misma oyente) y la opinión de otro periodista que ha escrito un libro sobre estos programas". Añade el tribunal que calificar la conducta del demandante como «estafa» es una opinión de la periodista, un juicio de valor muy crítico,

sobre el negocio que supone ese programa y los de su misma naturaleza, el de programas de televisión de echadores de cartas, videntes o futurólogos en los que los espectadores hacen consultas en directo por medio de llamadas telefónicas de tarificación especial. Y destaca el Supremo que las expresiones «estafa» o «timo» “se pueden utilizar coloquialmente para calificar un servicio defectuoso, engañoso o sin valor, o por el que se cobra una cantidad que se considera injustificada o desproporcionada”. Por ello, entiende que “es lícito que la periodista opine que esas actividades de adivinación, las del demandante y las de los protagonistas de otros programas similares, constituyen un engaño o que se cobra una cantidad injustificada o desproporcionada por estas llamadas y las esperas a que se somete a quienes llaman, y que así lo exprese en el artículo periodístico”. Respecto a que el demandante cobre un sueldo fijo y no una comisión o porcentaje sobre lo que se recauda por las llamadas de teléfono que recibe en el programa no es óbice, según subraya el Supremo, a que la información sobre el coste de las llamadas al programa sea veraz. “En el artículo se informa sobre lo que cuestan las llamadas al programa, no se dice que ese dinero lo reciba directamente el demandante. Y, en todo caso, es obvio que si el demandante cobra un sueldo por hacer ese programa es porque la productora logra beneficios de las llamadas que hacen los espectadores, y que la percepción de un sueldo por el demandante está directamente vinculada con la obtención de beneficios por la empresa que se lo paga”. La demanda del tarotista fue inicialmente desestimada por un Juzgado de Getafe, pero la Audiencia Provincial de Madrid le dio parcialmente la razón al considerar que el reportaje constituyó una intromisión ilegítima en su derecho al honor, por lo que condenó a los demandados a pagarle una indemnización de 10.000 euros y a la eliminación de la noticia de Internet. El Supremo anula esta última sentencia y confirma la desestimación de la demanda.

Ucrania (EP):

- **El presidente de la Suprema Corte detenido en la operación anticorrupción que afecta al tribunal.** La operación anticorrupción "a gran escala" lanzada el lunes contra el Tribunal Supremo de Ucrania se ha saldado con la detención del presidente de dicha corte, Vsevolod Kniazev, según los servicios de Inteligencia, que sitúan como epicentro de toda esta trama una red de sobornos para favorecer, entre otros, al empresario Kostiantin Zhevago, fugado a Francia. El escándalo salió a la luz el lunes, pero no ha sido hasta este martes cuando la Oficina Nacional Anticorrupción (NABU) y la Fiscalía Anticorrupción han dado los detalles. Así, han denunciado contactos que implican a Zhevago de manera indirecta que habrían comenzado a mediados de marzo y que se saldaron con dos pagos, el 3 y el 15 de mayo, a miembros del tribunal. Se confirmaban así las sospechas que ya tenían las autoridades desde principios de año, verificadas además en conversaciones interceptadas a los presuntos implicados y en los registros llevados a cabo en las últimas horas, según la agencia UNIAN. Entre los detenidos figura la máxima autoridad del tribunal, si bien no se han confirmado imputaciones concretas contra él a la espera de que avancen las investigaciones. La Fiscalía eleva a 2,7 millones de dólares (unos 2,4 millones de euros) los sobornos pagados en esta trama, gracias a la cual el oligarca Zhevago, que también fue diputado, se habría garantizado un posicionamiento del Supremo a su favor. El empresario se encuentra actualmente en Francia, donde está obligado a comparecer periódicamente ante las autoridades en virtud de un dictamen judicial que evitó su extradición a Ucrania. Zhevago está acusado malversar 2.500 millones de grivnas (62,1 millones de euros). En 2018, las autoridades financieras alertaron de que antes de la quiebra del Banco de Crédito y Finanzas --de su propiedad--, se retiraron ilegalmente cerca de 5.000 millones de grivnas (124 millones de euros), aunque posteriormente se lograron recuperar 1.500 millones de grivnas (37,2 millones de euros).

Japón (International Press):

- **Condenado a muerte por arrojar a 3 ancianos desde un edificio retira apelación.** Entre noviembre y diciembre de 2014, tres personas murieron tras caer desde el edificio de la residencia para ancianos donde vivían en la ciudad de Kawasaki, prefectura de Kanagawa. Hayato Imai, un hombre que trabajaba en el lugar, fue condenado a muerte por el Tribunal de Distrito de Yokohama, pena que después fue ratificada por un tribunal superior. El Tribunal Supremo ratificó este mes la sentencia al hombre de 30 años, informa Jiji Press. Imai retiró la apelación contra la sentencia dictada por los tribunales de distrito y superior. El hombre arrojó a las víctimas desde balcones en el cuarto o sexto piso de la residencia de ancianos. De acuerdo con el Tribunal de Distrito de Yokohama, era “prácticamente imposible” que los tres ancianos hubieran muerto por accidente o suicidio -como sostenía la defensa- debido a su reducida capacidad de desplazamiento y sus precarias condiciones físicas. Las víctimas tenían 86, 87 y 96 años. Imai estaba

trabajando cuando las tres personas murieron. El hombre, al principio, admitió los crímenes (los ancianos causaban problemas por su inestabilidad mental, dijo), pero en el juicio se declaró inocente.

De nuestros archivos:

2 de junio de 2011
India (AP)

- **Se moviliza todo el país para contratar a un verdugo.** Mahendra Nath Das fue condenado por un asesinato tan horroroso que los tribunales indios le impusieron la pena de muerte y el presidente rechazó su pedido de clemencia. Sólo falta un detalle para que cumpla la sentencia: no hay verdugo. Más de dos décadas han pasado desde la última ejecución en Assam y como no quedan verdugos calificados, las autoridades de este estado del nordeste indio buscan un candidato en el resto de la nación. En toda la India, donde la pena de muerte es sólo mediante la horca e impuesta únicamente en los casos más extremos, sólo ha habido dos ejecuciones en los últimos 15 años. La condena de Das por decapitar públicamente a una víctima con un machete sería la tercera. "Hemos empezado el proceso de instalar el cadalso", dijo Brojen Das, carcelero de la prisión en Jorhat, a 300 kilómetros (190 millas) al este de Gauhati, que comparte con el reo un apellido común en la región. Sin embargo, no se sabe cuándo se cumplirá la sentencia. Las autoridades de la prisión han escrito a sus colegas en los estados de Uttar Pradesh y Bengala Occidental en busca de un verdugo, pero hasta ahora no han recibido respuesta, dijo S. Thakuria, director de correccionales de Assam. Los verdugos calificados —que saben cómo preparar la cuerda y atar el nudo de modo que cause una muerte rápida— escasean en la India. La última ejecución ocurrió en 2004, cuando un guardia de seguridad fue colgado en una celda de Calcuta por la violación y asesinato de una adolescente. Nata Mullick, el verdugo más famoso de la India, interrumpió su retiro a los 84 años para llevar a cabo esa ejecución, que le valió 435 dólares y un empleo para su nieto como trabajador de mantenimiento en la cárcel. Mullick, verdugo de tercera generación, ejecutó a 25 de los 55 que murieron ahorcados desde que la India se independizó en 1947. Hacía numerosos ensayos con bolsas de arena del mismo peso del condenado. Enceraba la soga con jabón y bananas maduras y la ataba con cinco nudos, en la esperanza de que sus preparativos limitaran el dolor a un mínimo y aseguraran que el ejecutado no quedara decapitado al precipitarse al vacío con la soga al cuello. "Es un arte: hay que perfeccionar las habilidades", dijo Mullick en una entrevista en 2007, pero falleció en 2009 y pocos parecen querer seguir sus pasos. La prensa local dijo que podría haber todavía uno o dos verdugos a nivel nacional, incluso el hijo de Mullick, Mahadeb. Si no se halla un verdugo profesional, las reglas de la prisión permiten que un convicto se ofrezca voluntariamente a llevar a cabo la ejecución, dijo Brojen Das, pero hasta ahora no aparece ningún voluntario.



"Es un arte". Este verdugo enceraba la soga con jabón y bananas maduras

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*